

Rad No. 26-240-131828

Barranquilla, 6/7/2026

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN RODELO CORREA
Carrera 7 No. 5B - 23
Barranquilla

Contrato: 1167201

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 12 de junio de 2026, radicada bajo interacción No. 242046869, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 7 No. 5B – 23 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de marzo, abril y mayo de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor K-5451941-25, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Consideramos importante resaltar que, sobre el citado servicio el día 18 de marzo de 2026 se efectuó un cambio de medidor, en el sentido de retirar el medidor No. Y-23492-1998 con lectura 8529 metros cúbicos, el cual no se encontraba en óptimas condiciones (no marca lectura correcta), y se instaló el medidor No. K-5451941-25 con lectura cero (0) metros cúbicos.

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado No. Y-23492-1998, antes que se realizara su cambio, había sido de 8502 metros cúbicos, (factura del mes de febrero de 2026), a la lectura 8529 metros cúbicos, que corresponde a la lectura registrada en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 18 de marzo de 2026), esto muestra una diferencia de 27 metros cúbicos, más los 69 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor No. K-5451941-25, al momento de elaborar la factura del mes de mayo de 2026, nos arroja un total de 96 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 96 metros cúbicos, correspondiente a 34, 35 y 27 metros cúbicos para los meses de marzo, abril y mayo de 2026 respectivamente.

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 25 de junio de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual no se llevó a cabo por causas ajenas a la empresa (zona de difícil acceso no hay respuesta telefónica).

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de marzo, abril y mayo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas

natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$148.764.00, por concepto de consumo de marzo, abril y mayo de 2026, registrado en la factura del mes de mayo de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$538.141.00, correspondiente a las facturas de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026 que no es objeto de reclamo.

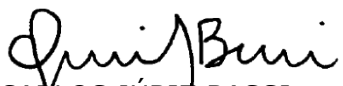
Con ocasión a su solicitud, el día 13 de junio de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC con el fin de realizar la revisión periódica de instalaciones internas, sin embargo, esta no se pudo efectuar debido a que usuario no se contacta por vía telefónica.

De acuerdo con lo anterior, le sugerimos comunicarse a nuestra línea de atención al cliente (605)3227000, con el fin de programar una nueva visita para realizar la revisión periódica en comento.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (5)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
242046869